



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR LISTA ELECTRÓNICA

JUICIO ORDINARIO LABORAL
EXPEDIENTE NÚMERO: 48/20-2021/JL-I
ACTOR: ERIKA ANAHÍ UCO MARTÍNEZ
DEMANDADO: MARCO ANTONIO AGUILAR CEH,
QUIEN ES PROPIETARIO DE LA NEGOCIACIÓN O
CONSULTORÍA DENOMINADA "AVANC
MULTISERVICIOS"

CIUDADANO MARCO ANTONIO AGUILAR CEH
QUIEN ES PROPIETARIO DE LA NEGOCIACIÓN
O CONSULTORÍA DENOMINADA "AVANC MULTISERVICIOS"

En el expediente número 48/20-2021/JL-I-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovida por la Ciudadana Erika Anahí Uco Martínez, en contra del Ciudadano Marco Antonio Aguilar Ceh, quien es propietario de la negociación o consultoría denominada "Avanc Multiservicios"; con fecha 28 de Junio del 2021, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:-----

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche a veintiocho de junio del año dos mil veintiuno.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda este expediente; 2) del escrito con número de promoción 856 signados por el Licenciado Carlos Manuel Serrano Flores, apoderado jurídico de la parte actora, mediante el cual promueve Juicio de Amparo Directo en contra de los actos de este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, San Francisco de Campeche, Campeche y que se hace consistir en la sentencia definitiva dictada en Audiencia de Juicio con fecha cuatro de junio del dos mil veintiuno, solicitando se envíe dicho recurso al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito con sede en esta ciudad; En consecuencia, se provee:

PRIMERO: Admisión del Amparo. Se tiene al Licenciado Carlos Manuel Serrano Flores, con personalidad debidamente acreditada en autos del expediente como apoderado jurídico de la parte actora Erika Anahí Uco Martínez, por presentando demanda de amparo directo ante esta autoridad con fecha 24 de junio de 2021.

De manera que, se tiene al apoderado jurídico de la trabajadora demandante Erika Anahí Uco Martínez por exhibiendo su escritos y anexos de cuenta, exhibidos ante esta autoridad responsable y por promoviendo Juicio de Amparo Directo en contra la sentencia definitiva dictada en Audiencia de Juicio con fecha cuatro de junio del dos mil veintiuno, ante el H. Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito con residencia en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 178, de la Ley de Amparo en vigor, remítase mediante atento oficio la demanda de amparo directo y sus anexos así como el informe justificado de este Juzgado Laboral, al H. Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito para la tramitación del juicio de amparo interpuesto en contra actos de esta autoridad, haciendo constar mediante certificación correspondiente al pie del referido escrito, la fecha en que fue notificada a los quejosos la sentencia definitiva impugnada y la de presentación del escrito, así como los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas; también al tenor del numeral 178 fracción II y III, de la Ley de amparo en cita, córrase traslado a la parte actora, hoy tercero interesado, para que comparezca ante ese Tribunal Colegiado a defender sus derechos, una vez hecho lo anterior envíese la documentación al Tribunal Colegiado.

SEGUNDO: Notificación al Tercero Interesado. En el expediente laboral que nos ocupa, resulta tercero interesado el ciudadano MARCO ANTONIO AGUILAR CEH, propietario de la negociación "AVANC MULTISERVICIOS".

Ahora bien, siendo que la Ley de Amparo en la fracción II del artículo 178 establece la obligación de la autoridad responsable de notificar en el último domicilio señalado en autos para oír notificaciones, toda vez que no comparecieron al juicio laboral que nos ocupa y, consecuentemente, no cuentan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, notifíquesele por conducto de los estrados de este Tribunal, quedando a su disposición copia de la demanda de amparo directo, presentada por el quejoso.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Claudia Yadira Martin Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, ante el Licenciado Fabián Jessef Sánchez Castillo, Secretario Instructor interino, quien certificada y da fe. conste

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 28 de Junio de 2021.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CAMPECHE.
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
SAN FRANCISCO DE

Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez
Secretario Instructor Interino Adscrito al Juzgado Laboral
del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche